

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2004

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, , con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su ausencia DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2004, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES.

2.1.- OYSHO ESPAÑA S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de tienda de ropa en Camino de Santiago nº 5.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en proyecto y las contenidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.-
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.

2.2.- DON DOMINGO MERAYO MENDEZ solicita licencia ambiental para una explotación agroganadera (criadero de perdiz roja) en las parcelas 270 y 280 a la 289 del polígono 47, Paraje Campablaca (Dehesas)

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las señaladas en proyecto y las contenidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.-

2.3.- EDIFICACIONES Y OBRAS MERAYO S.L. solicita licencia ambiental para Bar-Restaurante sito en Calle Batalla de Pavía, esquina Avda. del Ferrocarril.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en proyecto y las contenidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.-
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior de la nave y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Ar. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 63 personas.
 - Se cumplirá la Ley 3/98, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla.

- La evacuación de aire procedente de gases, humos y ventilación de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo (del edificio) con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las Normas Urbanísticas. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5.7.7 de las Normas Urbanísticas.

3º.- LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

3.1.1.- Visto el expediente 154/04, instado por la entidad **PROCUPISA**, sobre licencia de obras para la construcción de dos sótanos destinados a garaje, con 378 plazas, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda), del que son:

ANTECEDENTES

Primero.- En el expediente 81/03 la Comisión de Gobierno en sesión del día 24 de septiembre de 2003 otorgó licencia a Procupisa para la construcción de 32 viviendas en el portal 1 del Bloque 1, con sótanos que ocupan parte de la

parcela A-07, que fue modificada por resolución adoptada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 26 de marzo de 2004.

Segundo.- En el expediente 19/04 la Comisión de Gobierno en sesión del día 19 de mayo de 2004 otorgó licencia a Procupisa para la construcción de 42 viviendas, con 21 viviendas en el portal 2 y 21 viviendas en el portal 3, ambos del Bloque 1, con sótanos que ocupan parte de la parcela A-07.

Tercero.- En el expediente 43/04 la Comisión de Gobierno en sesión del día 19 de mayo de 2004 otorgó licencia a Procupisa para la construcción de 36 viviendas en el portal 9 o Bloque 2, con sótanos que ocupan parte de la parcela A-07.

Cuarto.- En este expediente 154/04 se solicita licencia para la construcción de dos sótanos destinados a garaje con 378 plazas en la Parcela A-07.

CONSIDERACIONES

- 1º.- Que el proyecto objeto de este expediente afecta a la totalidad de la parcela A-07, implicando, además, una modificación de lo autorizado en el expediente 81/03, en lo que a los sótanos se refiere, lo que unido al hecho que la totalidad de las licencias antes aludidas se refieren a la misma parcela A-07, hace que, a la vez que se efectúa un pronunciamiento sobre lo ahora solicitado –licencia para los dos sótanos-, sea conveniente reflejar lo que hasta este momento está autorizado, refundiendo así las anteriores resoluciones y efectuando un pronunciamiento sobre lo que resta por autorizar, a la vista del conjunto inmobiliario constituido sobre la parcela A-07, partiendo de que la edificabilidad (32.839 m².) asignada a tal parcela debe computarse en la forma prevista en el Artº. 5.3.4 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector S-3 (B.O.P. 21 de marzo de 2002), con las exclusiones que en tal precepto se indican, con lo que la edificabilidad es una cosa y la superficie construida es otra, y con distribución de las 242 viviendas que como máximo pueden ejecutarse en dicha parcela.
- 2º.- Que el proyecto responde a las previsiones urbanísticas de aplicación.

A la vista de los antecedentes y consideraciones señalados anteriormente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Otorgar licencia de obras a la entidad mercantil Procupisa para la construcción de dos sótanos destinados a garaje, con 378 plazas, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda) según proyecto visado el 24 de

septiembre de 2004, y ello, en unión de lo autorizado hasta la fecha sobre la parcela A-07, tiene la siguiente distribución:

- Elemento independiente número uno, o sótano-2, destinado a garaje, con 191 plazas, con las siguientes fases: Fase 1 (portales 1, 2, 3 y 9) con 82 plazas; Fase 2 (portal 4) con 27 plazas; y Fase 3 (portales 5, 6, 7 y 8) con 82 plazas.
- Elemento independiente número dos, o sótano-1, destinado a garaje, con 187 plazas, con las siguientes fases: Fase 1 (portales 1, 2, 3 y 9), con 80 plazas; Fase 2 (portal 4) con 27 plazas; y Fase 3 (portales 5, 6, 7 y 8) con 80 plazas.
- Elemento independiente número tres, o portal 1, compuesto de 32 trasteros (16 en el sótano-2 y 16 en el sótano-1); planta baja destinada a portal, cuartos de instalaciones y dos locales; plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta; planta alta 10ª destinada a 5 viviendas, cuatro de ellas en duplex que se desarrollan en la planta del ático (planta 11).
- Elemento independiente número cuatro, o portal 2, compuesto de 12 trasteros (6 en el sótano-2 y 6 en el sótano-1); planta baja destinada a portal, cuartos de instalaciones y 2 locales; plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta; planta alta 10ª destinada a 3 viviendas, dos de ellas en duplex que se desarrollan en la planta alta 11; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 9.
- Elemento independiente número cinco, o portal 3, compuesto de 12 trasteros (6 en el sótano-2 y 6 en el sótano-1); planta baja destinada a portal, cuartos de instalaciones y 2 locales; plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta; planta alta 10ª destinada a 3 viviendas, dos de ellas en duplex que se desarrollan en la planta alta 11; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 9.
- Elemento independiente número once o portal 9, compuesto de 36 trasteros (18 en el sótano-2 y 18 en el sótano-1); planta baja destinada a portal, cuartos de instalaciones y dos locales; plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta y planta bajo cubierta destinada a instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldará a los proyectos inicialmente presentados, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos visados el 16 de julio de 2003 respecto del elemento independiente número tres o portal 1; el 8 de marzo de 2004 respecto de los elementos independientes cuatro (o

- portal 2) y cinco (o portal 3) y 30 de marzo de 2004 respecto del elemento independiente once o portal 9, primando estos últimos sobre los iniciales.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
 - Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
 - Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
 - La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
 - Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
 - Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
 - Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalaron en los informes de los Servicios Técnicos, obrantes en los expedientes anteriores, que se comunicaron al interesado con la notificación de los anteriores acuerdos, y que regirán igualmente para las zonas afectadas por esta nueva actuación. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su

ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Además de las fianzas ya depositadas (124.500 + 24.080 + 3.4.090 Euros) se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 182.670,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela A-07 del Sector S-3 indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6642401.

Segundo.- Señalar que el resto de la parcela A-07, pendiente de licencia de obra, se compondrá de:

- Elemento independiente número seis o portal 4 con 21 viviendas y una edificabilidad de 2.501,57 m².
- Elemento independiente número siete o portal 5 con 21 viviendas y una edificabilidad de 2.973,32 m².
- Elemento independiente número ocho o portal 6 con 21 viviendas y una edificabilidad de 2.973,32 m².
- Elemento independiente número nueve o portal 7 con 32 viviendas y una edificabilidad de 4.208,70 m².
- Elemento independiente número diez o portal 8 con 36 viviendas y una edificabilidad de 4.934,19 m².

La edificabilidad antes indicada se computará en la forma señalada en el Artº. 5.3.4 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector S-3 (B.O.P. 21 de marzo de 2002), es decir, es distinta a la superficie construida.

3.1.2.- FERNÁNDEZ ABELLA C.B. solicita licencia de obra para un edificio de 9 viviendas a emplazar en Plaza Mercado Viejo, compuesto de planta

sótano, destinada a 8 trasteros y tendedero; planta semisótano, destinada a garaje, con 6 plazas; planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones y 3 viviendas; planta primera alta destinada a 3 viviendas; y planta segunda alta destinada a 3 viviendas, dos de ellas desarrolladas en dúplex en la planta bajo cubierta.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto modificado visado el 27 de agosto de 2004, y en lo no previsto en él al proyecto inicial, con las puntualizaciones que se indican a continuación: a) Debe dar exacto cumplimiento a los apartados a y e del art. 8.2.3 del Reglamento de Accesibilidad: b) Debe situar los jardines posteriores a nivel de planta baja, resolviendo de otro modo la ventilación del garaje.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia. En concreto la rasante del vial trasero paralelo a la C/ Mercado Viejo será la señalada por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 8 de noviembre de 2004.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y

de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 10.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 356,30 m²., para su destino a viario y espacio libre, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 7.633 (Tomo 1.815, Libro 93 de la Sección 2ª, Folio 141), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7590909.

3.1.3.- DON PEDRO BRASA FERNÁNDEZ solicita licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, al sitio "Fuentes", parcela 172 del polígono 8 (Fuentesnuevas), compuesta de sótano, planta baja y planta alta (bajo cubierta), esta última con una superficie construida de 95,93 m².

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras

solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 28 de octubre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia. El cierre de la parcela no se situará a menos de 3 metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la instalación de la valla de protección y ocupación de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure tal ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela 172 del polígono 8 indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo

1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones) y en concreto en el Registro de la Propiedad, quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 172 del Polígono 8

3.1.4.- Visto el escrito y documentación adjunta, presentado por la entidad mercantil **SAN ROQUE 9, S.L.**, solicitando licencia para modificar el proyecto que ampara la licencia de otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 9 de agosto de 2002 para la construcción de un edificio de 15 viviendas, compuesto de dos bloques unidos por la planta sótano y baja, en Avda. Portugal 80, 84 y 86 (Flores del Sil), fundamentalmente reduciendo el número de viviendas y de plazas de garaje, y a la vista del informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia urbanística a la entidad mercantil San Roque 9, S.L. para modificar el proyecto que ampara la licencia otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 9 de agosto de 2002, según planos visados el 26 de octubre de 2004, quedando un edificio de 13 viviendas, compuesto de dos bloques unidos por las plantas sótano y baja, en Avda. de Portugal 80, 84 y 86 (Flores del Sil), compuesto de:

- Planta bajo rasante: 1 (sótano), destinada a garaje, con 13 plazas para coches y 1 para motos, bodegas en número de 11 y cuartos de instalaciones.
- Plantas sobre rasante: 5, en el bloque de la Avda. de Portugal nº 84-86 y 4 en el bloque de la Avda. de Portugal nº 80, destinando la planta baja a dos portales, cuartos de instalaciones, acceso a garaje, dos locales comerciales y 4 bodegas; entreplanta sobre el portal de la Avda. de Portugal 84-86, de 73,96 m2 útiles; cuatro plantas altas en el portal de Avda. Portugal 84-86 destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas en cada una de las plantas altas primera y segunda y 3 viviendas en cada una de las plantas altas tercera y cuarta, más planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 3; tres plantas altas en el portal de Avda. Portugal 80 destinadas a viviendas, a razón de 1 vivienda por planta, más planta bajo cubierta destinada a 1 trastero;

Permaneciendo, en lo demás, las prescripciones señaladas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de agosto de 2002.

3.1.5.- HOGALIA S.L. solicita autorización municipal para la ejecución de la siguiente obra: Excavación de tierras y vallado del recinto en la parcela G-01 del S-3 La Rosaleda.

Conocida la solicitud, y visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Antes del inicio de las obras se solicitará autorización municipal para el vallado de la zona de influencia de las obras, y la ocupación del dominio público local.
- Durante la ejecución de las obras se cumplirán todas las prescripciones recogidas en las Ordenanzas del P.G.O.U. y en especial lo estipulado en el Capítulo 2 (Protección medio ambiental), Artículo 3.2.2 (Vertido de sólidos), Capítulo 6 (Condiciones de seguridad en los edificios) y Artículo 5.6.10 (Vallado de obras).

3.2.- Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

3.2.1.- Visto el precedente escrito de **DON ANTONIO JUAN GONZÁLEZ VALCARCE** sobre la fianza señalada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 21 de julio de 2003, en el expediente 27/03 de licencias de obras, y teniendo en cuenta que se trata de dos expedientes de obras distintos, con fianzas distintas, es evidente que responden cada una de ellas de la urbanización del vial para que cada parcela pueda alcanzar la condición de solar, no pudiendo responder la fianza del expediente 27/03 sólo de parte, pues los servicios y obras deben conectar con el vial actualmente urbanizado, ni puede disminuirse ni la obligación ni la fianza por que otra promoción deba urbanizar también un mismo tramo, pues la realidad es que hasta la fecha no está ejecutado y mientras ello no ocurra no alcanza la condición de solar.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **DENEGAR** la revisión de la fianza solicitada.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la realización en procedimiento abierto, mediante la forma de concurso del

“Servicio de limpieza de edificios públicos, dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada”, con un presupuesto máximo de 761.534,24 €, IVA incluido para 2 anualidades.

Redactado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, disponiendo su exposición al público durante el plazo de 8 días en el B.O.P. para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por el órgano de contratación competente.

SEGUNDO: aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto con cargo al presupuesto del ejercicio 2005 y siguientes, sometiendo a condición suspensiva la adjudicación del contrato de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación del servicio de limpieza de edificios públicos dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas generales que se aprueban en este acuerdo y que se consideran parte integrante del contrato.

CUARTO: Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del Pliego de Cláusulas, se anunciará licitación en el B.O.P., si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

5º.- ESCRITOS VARIOS.

5.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 8 de noviembre de 2004 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, en el **procedimiento abreviado nº 244/2004**.

5.2.- Vista la Orden 1590/2004, de 15 de octubre, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales para la realización de inversiones en Centros de Salud, Centros de Guardia y Consultorios Locales, durante los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Conocida la documentación obrante en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar de la Junta de Castilla y León, Consejería de Sanidad, una subvención cuya finalidad, coste y plazo de ejecución a continuación se indican:

- FINALIDAD: Reforma a realizar en la Escuela de San Lorenzo, para su adaptación a Consultorio Médico.
- COSTE TOTAL DE AL INVERSIÓN A REALIZAR:

COSTE	ANUALIDAD	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION SOLICITADA
8.589,27 €	2.005	2.576,79	6.012,49

SEGUNDO: Declarar expresamente que no han sido solicitadas ni concedidas ayudas públicas o privadas con idéntica finalidad.

TERCERO. Adoptar por el órgano plenario el compromiso de afección, con carácter permanente, del inmueble situado en San Lorenzo a Consultorio Médico, comprometiéndose la Entidad Local a asumir el mantenimiento y conservación y los gastos que con este motivo se generen.

CUARTO: Adoptar el compromiso expreso de consignar en el Presupuesto de 2005 asignación adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende con esta inversión.

QUINTO: Que el inmueble afectado es propiedad del Ayuntamiento de Ponferrada.

5.3.- Bases de los Premios Ciudad de Ponferrada “Gil Y Carrasco 2004”, modalidad Cultural.

Vistas las Bases de los Premios “Ciudad de Ponferrada. Gil y Carrasco” en la modalidad de Cultura, convocados por el Ayuntamiento de Ponferrada, y hallados conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las Bases de los Premios Ciudad de Ponferrada “Gil y Carrasco 2004”, en la modalidad de CULTURA.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 3.000 €, a cargo de la partida presupuestaria correspondiente.

5.4.- Corrección de errores formales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente el expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra “Espacio libre en Santas Martas, Plaza Sánchez Albornoz”, aprobando definitivamente la relación de propietarios y descripción de los bienes a ocupar, necesarios para su ejecución, rectificando la aprobación inicial en la forma antes señalada.

Resultando.- que la referida relación no ha sido transcrita en el acuerdo adoptado, lo que puede originar problemas de definiciones en el expediente.

Resultando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, modificar el acuerdo adoptado en sesión de 10 de noviembre de 2004, que quedaría redactado en los siguientes términos:

“Aprobar definitivamente el Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución del “Espacio libre en Santas Martas. Plaza Sánchez Albornoz (14-62068-P)”, aprobando definitivamente la relación de propietarios y descripción de bienes la ocupar necesariamente para su ejecución, rectificando la aprobación inicial en la forma señalada en el cuerpo de esta resolución, quedando la siguiente relación:

Nº DE ORDEN	PROPIETARIO	PORCENTAJE	SUPERFICIE m²
1	Hros. de D. Sandalio Courel González	1/3	969,00 m ² .
	D. Gregorio Courel Buelta, D. Rogelio Courel Buelta y Hros. De Luis Antonio Courel Buelta	1/3	
	Hros. de Sandalio Courel González (mitad indivisa), D. Gregorio Courel Buelta (1/6), D. Rogelio Courel Buelta (1/6) y Hros. de Luis Antonio Courel Buelta (1/6)	1/3	

5.5.- Bases XXIII Certamen Belenes y ambientación navideña 2004.

Vistas las Bases del XXIII Certamen de Belenes y Ambientación Navideña 2004, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las Bases del XXIII Certamen de Belenes y Ambientación Navideña 2004

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 1.890 €, a cargo de la partida presupuestaria correspondiente.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.